

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. seis (6) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0535

Clase: Declarativo

Revisado el escrito de reforma de demanda, observa el despacho que no cumple con lo previsto en el numeral 3º del artículo 93 del C.G.P., esto es, que el escrito se presente con la demanda debidamente integrada.

Por lo anterior, se inadmitirá la reforma de la demanda, para que en el termino de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente.

Allegue el escrito de reforma de demanda debidamente integrado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(3)